I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000779

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

Cerrillos, 10 MAYO 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2657/2011; el Memorándum N°500/323/2011 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°455 de fecha 28 de abril de 2011 del Instituto Nacional de Deportes de Chile Región Metropolitana; la Ley N°19.712; la Ley Nº19.862 "Establece Registro de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos"; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, el Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte del año 2011, convocado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N°19.712 y el D.S. N° 46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria.

Que, por Resolución Exenta N°455 de fecha 28 de abril de 2011 del Instituto Nacional de Deportes de Chile Región Metropolitana, se aprobó el CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CÓDIGO Nº1113010291 CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA FORMACIÓN PARA EL DEPORTE.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO CONCURSO PUBLICO FONDEPORTE 2011"**, de fecha 05 de abril de 2011, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el Instituto Nacional de Deportes de Chile, R.U.T. N°61.107.000-4, representado por su Director Regional (S) don Ricardo Figueroa Castro, R.U.T. N°10.201.053-1, que se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para Fomento del Deporte 2011, convocado por el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley Nº19.712 y el D.S. Nº46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria

2. PROYECTO Y GIRO DE RECURSOS ASIGNADOS. Por resolución Exenta Nº293 de 14/03/2011, el IND, a través de su Director (S) Regional, seleccionó el Proyecto deportivo Código Nª1113010291 denominado ESCUELAS DEPORTIVAS DE CERRILLOS CON EL DEPORTE

DECRETO EXENTO N°202/ /2011

MEJORAMOS LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS Y JOVENES DE CERRILLOS, presentando por la entidad responsable, asignándole para su ejecución la suma de $4.735.000.- (cuatro millones setecientos treinta y cinco mil pesos) de la Cuota Regional del Fondo.

2.1 El Proyecto indicado, tiene como objetivo el señalado por el Responsable al completar el párrafo "Justificación del Proyecto" del FP.

2.2 Los recursos asignados al Proyecto, se girarán según la programación del gasto señalada en el FP, de acuerdo a las siguientes reglas:

- A los proyectos con plazo de ejecución de hasta seis (6) meses, se les efectuará un (1) giro por la totalidad de los recursos asignados.
- A los proyectos que contemplen una duración de más de seis (6) meses de ejecución, se le realizarán dos (2) giros de recursos, el primero corresponderá a los gastos programados para la primera mitad (meses) del proyecto y el segundo giro será por el saldo que restare por asignar.

2.3 La primera o única remesa de recursos, según corresponda, se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio, y, en todo caso, luego de que la Contraparte Técnica del Instituto valide la información entregada por la entidad Responsable en la Ficha Anexa.

2.4. El Instituto podrá suspender el giro de los recursos en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Responsable, especialmente, ante la falta de presentación oportuna y adecuada de los Informes indicados en las cláusulas quinta y sexta del convenio.

3. El Municipio tendrá, al menos, las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la (s) Ficha (s) Anexa (s).
b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del (los) Producto (s) previsto (s) en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación de los informes señalados en la cláusula quinta del Convenio.
d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución de Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del Convenio.

e) Comunicar al Instituto cualquier cambio de domicilio o correo electrónico, lo que deberá ser informado directamente por la entidad Responsable al Encargado del Registro Nacional de Organizaciones Deportivas.
f) En el evento que el proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el Municipio deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Instituto.

4. **MODIFICACIONES AL CONVENIO.** Sólo en casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y siempre que el proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la entidad Responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica la modificación de los siguientes aspectos del Proyecto:

1) Fecha de inicio o fecha de término de ejecución del Proyecto.
2) Recurso humano
3) Lugar de ejecución (recinto/comuna)
4) Días y horarios de realización de actividades.

4.1.

Para estos efectos, la entidad Responsable deberá dirigir a la Contraparte Técnica la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el hecho que la justifica, mediante la Ficha Anexa dispuesta en línea en www.proyectosdeportivos.cl. Posteriormente la Contraparte Técnica del Instituto deberá validar por esa misma vía, las modificaciones que se autoricen.

4.2.

Cualquier modificación efectuada por la entidad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto para poner término unilateral al Convenio y aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula undécima del presente Convenio.

5. **INFORMES**

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad Responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto Informes de Avance y un Informe Final de ejecución de proyecto, formatos que se encuentran disponibles en www.proyectosdeportivos.cl.

5.1 **DE LOS INFORMES DE AVANCE**

La entidad Responsable deberá entregar Informes de Avance del proyecto, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes siguiente al mes informado, una vez iniciada la ejecución del Proyecto, o, en el mismo plazo. A su vez la contraparte Técnica ingresará al sistema en línea, la recepción del informe para conocimiento de la Entidad Responsable.

5.1.1.
Para los Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, la entidad Responsable sólo deberá presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente.

5.2 DEL INFORME FINAL

La entidad Responsable deberá remitir un Informe Final de ejecución de proyecto, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto. A su vez la contraparte Técnica ingresará al sistema en línea, la recepción del informe para conocimiento de la Entidad Responsable.

5.2.1
Según la categoría y producto(s) del Proyecto y conforme lo exija Contraparte Técnica, la entidad Responsable deberá adjuntar al Informe de Avance e Informe Final, el Registro de Beneficiarios del Proyecto y/o el Registro de Planificación, según corresponda, los que deberán completarse de acuerdo a las instrucciones que se indiquen.

5.2.2
En todo caso, la entidad Responsable deberá informar a los asistentes que en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, se podrán corroborar las identidades de cada una de las personas individualizadas en los señalados Registros.

5.2.3
El Instituto podrá formular reparos u observaciones a los Informes presentados, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad Responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender los giros de recursos o declarar el incumplimiento del Convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

5.2.4
Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, la entidad Responsable deberá presentar los Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo indicado al efecto.

6. RENDICIÓN DE CUENTAS

Los aportes al proyecto deberán rendirse conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, sin perjuicio de las instrucciones complementarias que el Instituto disponga al efecto.

6.1.

De acuerdo a la normativa citada, las entidades del Sector Público deben rendir directamente al Organismo Contralor, de esta forma la inversión de los recursos transferidos será examinada por dicho Organismo en la sede de dichas entidades (Servicio Receptor). Sin perjuicio de lo anterior, estarán obligadas a enviar al IND un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

6.2.

Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley N° 19.712, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se efectuarán los siguientes gastos o pagos específicos:

1) Gastos de representación, cócteles y bebidas alcohólicas.
2) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
3) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto, a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.
4) Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones.

7. DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Jefe departamento Actividad Fisica y Deporte, o quien lo subrogue, correo electrónico daf13@chiledeportes.gob.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, en tal calidad tendrá las siguientes facultades- responsabilidades:

a) Designar al Analista Tecnico del proyecto.
b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la entidad Responsable.
c) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable.
d) Procesar y validar en el Sistema en Línea, las solicitudes de modificación de convenios que solicite el Responsable.

e) Supervisar al Analista Técnico respecto de la actualización de la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna en el sistema, de la información del proyecto, especialmente de los Informes presentados por el Responsable.
f) Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
g) Requerir a la entidad Responsable, a solicitud del Analista Técnico del proyecto, los Informes Complementarios y/o Adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.

8. RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

En toda publicación o escrito -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la entidad Responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del Fondo, creado por Ley N°19.712.

8.1
El tipo de piezas publicitarias o medios de difusión requeridos y las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse a las instrucciones que al efecto disponga el IND.

9. ENFOQUE DE GÉNERO

La entidad Responsable del proyecto promoverá, dentro de sus posibilidades, la participación en actividades físico deportivas para la salud y desarrollo integral de las mujeres, en el entendido que se encuentran en desventaja frente a la práctica deportiva y que, por lo tanto, requieren de una mayor atención a partir de factores tales como: la edad, la etnia, la salud y factores socioculturales.

10. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si la entidad Responsable incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo en forma inmediata la entrega de los recursos al Proyecto. Ésta facultad sólo podrá hacerse efectiva previo informe de la Contraparte Técnica. Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable el Instituto quedará facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la entidad Responsable.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados a la entidad Responsable, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial del documento entregado en garantía del fiel cumplimiento de este Convenio.

10.1
En el caso que la entidad Responsable incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

11. **VIGENCIA DEL CONVENIO**

Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica.

Dicha certificación procederá SÓLO una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución de proyecto, en consecuencia la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la entidad Responsable. Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

12. El convenio se redacta en 13 cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases del Concurso; y 5) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello.

13. Los ingresos y gastos que irroga el presente Decreto deberán imputarse a las cuentas complementarias 214.05.02 "Administración de Fondos IND" y 114.05.02 "Aplicación de Fondos de Administración IND".

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000779

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

14. El Convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/magr.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Deportes, Recreación y Cultura
Instituto Nacional de Deportes de Chile
Tesorería Municipal
Secplan
Página Web

IND/DAFD/RESOLUCIÓN EXENTA Nº 000455 /

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO CÓDIGO N° 1113010291 CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA FORMACIÓN PARA EL DEPORTE

SANTIAGO, 28 ABR. 2011

VISTOS:

1.- La Ley Nº 19.712, del Deporte;
2.- La Ley Nº 20.481, de presupuestos de Sector Público para el año 2011;
3.- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4.- ResoluciónTR Nro. 75, que designa a Don RICARDO FIGUEROA CASTRO como Director (S) del IND REGIÓN METROPOLITANA
5.- La Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
6.- La Resolución Exenta N° 122, DE 13.01.2010, que aprueba el presupuesto correspondiente a la REGIÓN METROPOLITANA, Programa 02 Año 2011;
7.- La Resolución Exenta N° 293, de 14-03-2011, del Director Regional de Deportes de Chile que seleccionó el proyecto 1113010291
8.- El Convenio de Ejecución suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, el día 05-04-2011

R E S U E L V O

1°: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto correspondiente a la Categoría FORMACIÓN PARA EL DEPORTE, celebrado el día 05-04-2011 , entre el Instituto Nacional de Deportes y I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS , cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO CONCURSO PÚBLICO FONDEPORTE 2011

En Santiago, a martes, 05 de abril de 2011, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, RUT N°61.107.000-4, representado por su Director(S) Regional, Don RICARDO FIGUEROA CASTRO, RUT N° 10.201.053-1, ambos domiciliados en Fidel Oteiza N° 1956, 3er Piso., comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, representada legalmente por don(ña) ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERON, ambos domiciliados para estos efectos en PILOTO LAZO 120, comuna de CERRILLOS, Región Metropolitana, en adelante "la entidad Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES
El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte 2011, convocado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N°19.712 y el D.S. N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria.

Para los efectos de la aplicación de este Convenio se entiende por:
- **FONDO:** Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- **INSTITUTO y/o IND:** Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- **RESPONSABLE:** La entidad (persona jurídica) titular del Proyecto seleccionado.
- **CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO:** Jefe del Departamento de Actividad Física y Deportes, responsable de la coordinación institucional para efectos del Convenio.
- **BASES DEL CONCURSO:** Las Bases administrativas de postulación de proyectos al Concurso Público del FONDEPORTE, Convocatoria 2011, contenidas en la Resolución N°

138, de 2010; y en la Resolución Exenta N°3230, de 2010, ambas del Instituto.
• **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Postulación y los antecedentes presentados para su evaluación.
• **FP:** Formulario de Postulación del Proyecto.
• **FICHA ANEXA:** Documento electrónico, que se entiende formar parte del presente Convenio, en el que se registrarán aspectos específicos del Proyecto y las complementaciones y/o modificaciones a los términos convenidos para su ejecución.

SEGUNDO: PROYECTO Y GIRO DE RECURSOS ASIGNADOS.
Por Resolución Exenta N° 293 de 14/03/2011, el IND, a través de su Director(S) Regional, seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 1113010291 denominado ESCUELAS DEPORTIVAS DE CERRILLOS CON EL DEPORTE MEJORAMOS LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NI□OS Y JOVENES DE CERRILLOS, presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de $ 4.735.000 (cuatro millones setecientos treinta y cinco mil Pesos) de la Cuota Regional del Fondo.

El Proyecto indicado, tiene como objetivo el señalado por el Responsable al completar el párrafo "Justificación del Proyecto" del FP.

Los recursos asignados al Proyecto, se girarán según la programación del gasto señalada en el FP, de acuerdo a las siguientes reglas:
• A los proyectos con plazo de ejecución de hasta seis (6) meses, se les efectuará un (1) giro por la totalidad de los recursos asignados.
• A los proyectos que contemplen una duración de más de seis (6) meses de ejecución, se le realizarán dos (2) giros de recursos, el primero corresponderá a los gastos programados para la primera mitad (meses) del proyecto y el segundo giro será por el saldo que restare por asignar.

La primera o única remesa de recursos, según corresponda, se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y, en todo caso, luego de que la Contraparte Técnica del Instituto valide la información entregada por la entidad Responsable en la Ficha Anexa.

El Instituto podrá suspender el giro de los recursos en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Responsable, especialmente, ante la falta de presentación oportuna y adecuada de los Informes indicados en la cláusula quinta y sexta del presente Convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE
La entidad Responsable tendrá, al menos, las siguientes obligaciones:
a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la(s) Ficha(s) Anexa(s).
b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del (los) Producto(s) previsto(s) en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítem de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación de los Informes señalados en la cláusula quinta del presente Convenio.
d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del presente Convenio.
e) Comunicar al Instituto cualquier cambio de domicilio o correo electrónico, lo que deberá ser informado directamente por la entidad Responsable al encargado del Registro Nacional de Organizaciones Deportivas.
f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la entidad Responsable deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Instituto.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO
Sólo en casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y siempre que el Proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la entidad Responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica la modificación de los siguientes aspectos del Proyecto:

1) Fecha de inicio o fecha de término de ejecución del Proyecto.
2) Recurso humano.
3) Lugar de ejecución (recinto/comuna).
4) Días y horarios de realización de actividades.

Para estos efectos, la entidad Responsable deberá dirigir a la Contraparte Técnica la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el hecho que la justifica, mediante la Ficha Anexa dispuesta en línea en www.proyectosdeportivos.cl. Posteriormente la Contraparte Técnica del Instituto deberá validar por esa misma vía, las modificaciones que se autoricen.

Cualquier modificación efectuada por la entidad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto para poner término unilateral al Convenio y aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula undécima del presente Convenio.

QUINTO: INFORMES
Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad Responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto Informes de Avance y un Informe Final de ejecución de proyecto, formatos que se encuentran disponibles en www.proyectosdeportivos.cl.

5.1 De los Informes de Avance:
La entidad Responsable deberá entregar Informes de Avance del proyecto, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes siguiente al mes informado, una vez iniciada la ejecución del Proyecto, o, en el mismo plazo. A su vez la contraparte Técnica ingresará al sistema en línea, la recepción del informe para conocimiento de la Entidad Responsable.

Para los Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, la entidad Responsable sólo deberá presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente.

5.2 Del Informe Final
La entidad Responsable deberá remitir un Informe Final de ejecución de proyecto, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto. A su vez la contraparte Técnica ingresará al sistema en línea, la recepción del informe para conocimiento de la Entidad Responsable.

Según la categoría y producto(s) del Proyecto y conforme lo exija Contraparte Técnica, la entidad Responsable deberá adjuntar al Informe de Avance e Informe Final, el Registro de Beneficiarios del Proyecto y/o el Registro de Planificación, según corresponda, los que deberán completarse de acuerdo a las instrucciones que se indiquen.

En todo caso, la entidad Responsable deberá informar a los asistentes que en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, se podrán corroborar las identidades de cada una de las personas individualizadas en los señalados Registros.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones a los Informes presentados, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad Responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender los giros de recursos o declarar el incumplimiento del Convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, la entidad Responsable deberá presentar los Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo indicado al efecto.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS
Los aportes al proyecto deberán rendirse conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, sin perjuicio de las instrucciones complementarias que el Instituto disponga al efecto.

De acuerdo a la normativa citada, las entidades del Sector Público deben rendir directamente al Organismo Contralor, de esta forma la inversión de los recursos transferidos será examinada por dicho Organismo en la sede de dichas entidades (Servicio Receptor). Sin perjuicio de lo anterior, estarán obligadas a enviar al IND un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley N° 19.712, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se efectuarán los siguientes gastos o pagos específicos:

1) Gastos de representación, cócteles y bebidas alcohólicas.
2) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
3) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto, a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.
4) Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones.

SEPTIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA
Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Jefe departamento Actividad Fisica y Deporte, o quien lo subrogue, correo electrónico daf13@chiledeportes.gob.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, en tal calidad tendrá las siguientes facultades- responsabilidades:

a) Designar al Analista Técnico del proyecto.
b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la entidad Responsable.
c) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable.
d) Procesar y validar en el Sistema en Línea, las solicitudes de modificación de convenios que solicite el Responsable.
e) Supervisar al Analista Técnico respecto de la actualización de la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna en el sistema, de la información del proyecto, especialmente de los Informes presentados por el Responsable.
f) Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
g) Requerir a la entidad Responsable, a solicitud del Analista Técnico del proyecto, los Informes Complementarios y/o Adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN
En toda publicación o escrito -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la entidad Responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del Fondo, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias o medios de difusión requeridos y las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse a las instrucciones que al efecto disponga el IND.

NOVENO: ENFOQUE DE GÉNERO
La entidad Responsable del proyecto promoverá, dentro de sus posibilidades, la participación en actividades físico deportivas para la salud y desarrollo integral de las mujeres, en el entendido que se encuentran en desventaja frente a la práctica deportiva y que, por lo tanto, requieren de una mayor atención a partir de factores tales como: la edad, la etnia, la salud y factores socioculturales.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO
Si la entidad Responsable incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo en forma inmediata la entrega de los recursos al Proyecto. Ésta facultad sólo podrá hacerse efectiva previo informe de la Contraparte Técnica. Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable el Instituto quedará facultado para:
1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la entidad Responsable.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados a la entidad Responsable, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial del documento entregado en garantía del fiel cumplimiento de este Convenio.

En el caso que la entidad Responsable incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO
Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica.

Dicha certificación procederá SÓLO una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución de proyecto, en consecuencia la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la entidad Responsable. Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

DUODÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.
Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se redacta en TRECE (13) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases del Concurso; y 5) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello.

El nombramiento de Don RICARDO FIGUEROA CASTRO, como Director(S) Regional del Instituto, consta en ResoluciónTR Nro. 75 del 13/03/2011, del Instituto Nacional de Deportes de Chile

La personería de Don(ña) ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERON para comparecer en representación de la entidad Responsable consta del siguiente documento: SENTECIA DE PROCLAMACION de fecha 25/11/2008 otorgado por DFL/27-18992/91.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

/ / / / RICARDO FIGUEROA CASTRO/ Director(S) Regional Metropolitana/ INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE / / / / / ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERON/ ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

2°: DESÍGNASE, al Jefe depto. actividad física y deporte, en calidad de contraparte técnica por el Instituto, para efectos de dar cumplimiento a las facultades y

obligaciones dispuestas en el Convenio de Ejecución de Proyecto que por éste acto se aprueba. en la cláusula séptima del Convenio de Ejecución de Proyecto que por éste acto se aprueba.

3°: APRUÉBASE,para todos los efectos, el siguiente extracto como parte integrante del proyecto cuyo convenio por esta resolución se aprueba:

69255000-5	I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
1113010291	ESCUELAS DEPORTIVAS DE CERRILLOS CON EL DEPORTE MEJORAMOS LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS Y JOVENES DE CERRILLOS
2403050000	
Gastos en Personal	$ 4.320.000
Gastos en Bienes y Servicios	$ 415.000
Gastos Activos y Ejec. de Obras	$ 0
(Aportes IND + Entidad) Total Proyecto:	$ 4.735.000
(Aportes Entidad):	$ 0
(Aportes IND):	$ 4.735.000
Inicio/Término	abril-2011 / septiembre-2011

Programación del Gasto: $ 4.735.000											
ENE	0	FEB	0	MAR	0	ABR	3.130.000	MAY	0	JUN	0
JUL	1.605.000	AGO	0	SEP	0	OCT	0	NOV	0	DIC	0

4°: IMPÚTESE, el gasto que demanda la presente resolución Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 050, por un monto de $ 4.735.000 (cuatro millones setecientos treinta y cinco mil Pesos) ,del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA CHILE

RICARDO FIGUEROA CASTRO
DIRECTOR (S)
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
REGIÓN METROPOLITANA

MLA/DDR - ddeferrari
Distribución:
- I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
- DEPTO. ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE
- OFICINA DE PARTES

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO
CONCURSO PÚBLICO FONDEPORTE 2011

En Santiago, a Martes, 05 de Abril de 2011, entre el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, RUT N°61.107.000-4, representado por su Director(S) Regional, Don RICARDO FIGUEROA CASTRO, RUT N° 10.201.053-1, ambos domiciliados en Fidel Oteiza N° 1956, 3er Piso., comuna de Santiago, Región Metropolitana, y la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, representada legalmente por don(ña) ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERON, ambos domiciliados para estos efectos en PILOTO LAZO 120, comuna de CERRILLOS, Región Metropolitana, en adelante "la entidad Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte 2011, convocado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley N°19.712 y el D.S. N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de las Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria.

Para los efectos de la aplicación de este Convenio se entiende por:

- **FONDO:** Fondo Nacional para el Fomento del Deporte.
- **INSTITUTO y/o IND:** Instituto Nacional de Deportes de Chile.
- **RESPONSABLE:** La entidad (persona jurídica) titular del Proyecto seleccionado.
- **CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO:** Jefe del Departamento de Actividad Física y Deportes, responsable de la coordinación institucional para efectos del Convenio.
- **BASES DEL CONCURSO:** Las Bases administrativas de postulación de proyectos al Concurso Público del FONDEPORTE, Convocatoria 2011, contenidas en la Resolución N°138, de 2010; y en la Resolución Exenta N°3230, de 2010, ambas del Instituto.
- **PROYECTO:** El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Postulación y los antecedentes presentados para su evaluación.
- **FP:** Formulario de Postulación del Proyecto.
- **FICHA ANEXA:** Documento electrónico, que se entiende formar parte del presente Convenio, en el que se registrarán aspectos específicos del Proyecto y las complementaciones y/o modificaciones a los términos convenidos para su ejecución.

SEGUNDO: PROYECTO Y GIRO DE RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N° 293 de 14/03/2011, el IND, a través de su Director(S) Regional, seleccionó el Proyecto deportivo Código N° 1113010291 denominado ESCUELAS DEPORTIVAS DE CERRILLOS CON EL DEPORTE MEJORAMOS LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NI□OS Y JOVENES DE CERRILLOS, presentado por la entidad Responsable, asignándole para su ejecución la suma de $ 4,735,000 (cuatro millones setecientos treinta y cinco mil Pesos) de la Cuota Regional del Fondo.

El Proyecto indicado, tiene como objetivo el señalado por el Responsable al completar el párrafo "Justificación del Proyecto" del FP.

Los recursos asignados al Proyecto, se girarán según la programación del gasto señalada en el FP, de acuerdo a las siguientes reglas:

- A los proyectos con plazo de ejecución de hasta seis (6) meses, se les efectuará un (1) giro por la totalidad de los recursos asignados.
- A los proyectos que contemplen una duración de más de seis (6) meses de ejecución, se le realizarán dos (2) giros de recursos, el primero corresponderá a los gastos programados para la primera mitad (meses) del proyecto y el segundo giro será por el saldo que restare por asignar.

La primera o única remesa de recursos, según corresponda, se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, y, en todo caso, luego de que la Contraparte Técnica del Instituto valide la información entregada por la entidad Responsable en la Ficha Anexa.

El Instituto podrá suspender el giro de los recursos en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Responsable, especialmente, ante la falta de presentación oportuna y adecuada de los Informes indicados en la cláusula quinta y sexta del presente Convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RESPONSABLE
La entidad Responsable tendrá, al menos, las siguientes obligaciones:
a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la(s) Ficha(s) Anexa(s).
b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del (los) Producto(s) previsto(s) en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítem de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación de los Informes señalados en la cláusula quinta del presente Convenio.
d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del presente Convenio.
e) Comunicar al Instituto cualquier cambio de domicilio o correo electrónico, lo que deberá ser informado directamente por la entidad Responsable al encargado del Registro Nacional de Organizaciones Deportivas.
f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, la entidad Responsable deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Instituto.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO
Sólo en casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y siempre que el Proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la entidad Responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica la modificación de los siguientes aspectos del Proyecto:

1) Fecha de inicio o fecha de término de ejecución del Proyecto.
2) Recurso humano.
3) Lugar de ejecución (recinto/comuna).
4) Días y horarios de realización de actividades.

Para estos efectos, la entidad Responsable deberá dirigir a la Contraparte Técnica la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el hecho que la justifica, mediante la Ficha Anexa dispuesta en línea en www.proyectosdeportivos.cl. Posteriormente la Contraparte Técnica del Instituto deberá validar por esa misma vía, las modificaciones que se autoricen.

Cualquier modificación efectuada por la entidad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto para poner término unilateral al Convenio y aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula undécima del presente Convenio.

QUINTO: INFORMES
Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad Responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto Informes de Avance y un Informe Final de ejecución de proyecto, formatos que se encuentran disponibles en www.proyectosdeportivos.cl.

5.1 De los Informes de Avance:
La entidad Responsable deberá entregar Informes de Avance del proyecto, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes siguiente al mes informado, una vez iniciada la ejecución del Proyecto, o, en el mismo plazo. A su vez la contraparte Técnica ingresará al sistema en línea, la recepción del informe para conocimiento de la Entidad Responsable.

Para los Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, la entidad Responsable sólo deberá presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente.

5.2 Del Informe Final
La entidad Responsable deberá remitir un Informe Final de ejecución de proyecto, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto. A su vez la contraparte Técnica ingresará al sistema en línea, la recepción del informe para conocimiento de la Entidad Responsable.

Según la categoría y producto(s) del Proyecto y conforme lo exija Contraparte Técnica, la entidad Responsable deberá adjuntar al Informe de Avance e Informe Final, el Registro de Beneficiarios del Proyecto y/o el Registro de Planificación, según corresponda, los que deberán completarse de acuerdo a las instrucciones que se indiquen.

En todo caso, la entidad Responsable deberá informar a los asistentes que en uso de las facultades de fiscalización del Instituto, se podrán corroborar las identidades de cada una de las personas individualizadas en los señalados Registros.

El Instituto podrá formular reparos u observaciones a los Informes presentados, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad Responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender los giros de recursos o declarar el incumplimiento del Convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

Asimismo, en el caso que se requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, la entidad Responsable deberá presentar los Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo indicado al efecto.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Los aportes al proyecto deberán rendirse conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, sin perjuicio de las instrucciones complementarias que el Instituto disponga al efecto.

De acuerdo a la normativa citada, las entidades del Sector Público deben rendir directamente al Organismo Contralor, de esta forma la inversión de los recursos transferidos será examinada por dicho Organismo en la sede de dichas entidades (Servicio Receptor). Sin perjuicio de lo anterior, estarán obligadas a enviar al IND un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley N° 19.712, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se efectuarán los siguientes gastos o pagos específicos:

1) Gastos de representación, cócteles y bebidas alcohólicas.
2) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto.
3) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto, a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto, en razón del mérito técnico de la persona a contratar.
4) Compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones.

SEPTIMO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Jefe departamento Actividad Fisica y Deporte, o quien lo subrogue, correo electrónico daf13@chiledeportes.gob.cl como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, en tal calidad tendrá las siguientes facultades- responsabilidades:

a) Designar al Analista Técnico del proyecto.
b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la entidad Responsable.

c) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte del Responsable.
d) Procesar y validar en el Sistema en Línea, las solicitudes de modificación de convenios que solicite el Responsable.
e) Supervisar al Analista Técnico respecto de la actualización de la Ficha Anexa, con las modificaciones autorizadas y respecto al procesamiento y carga oportuna en el sistema, de la información del proyecto, especialmente de los Informes presentados por el Responsable.
f) Comunicar oportunamente al Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto.
g) Requerir a la entidad Responsable, a solicitud del Analista Técnico del proyecto, los Informes Complementarios y/o Adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN
En toda publicación o escrito -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto de que trata el presente Convenio, la entidad Responsable deberá expresar que éste fue financiado con recursos públicos del Fondo, creado por Ley N°19.712.

El tipo de piezas publicitarias o medios de difusión requeridos y las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse a las instrucciones que al efecto disponga el IND.

NOVENO: ENFOQUE DE GÉNERO
La entidad Responsable del proyecto promoverá, dentro de sus posibilidades, la participación en actividades físico deportivas para la salud y desarrollo integral de las mujeres, en el entendido que se encuentran en desventaja frente a la práctica deportiva y que, por lo tanto, requieren de una mayor atención a partir de factores tales como: la edad, la etnia, la salud y factores socioculturales.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO
Si la entidad Responsable incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo en forma inmediata la entrega de los recursos al Proyecto. Ésta facultad sólo podrá hacerse efectiva previo informe de la Contraparte Técnica. Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable el Instituto quedará facultado para:
1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la entidad Responsable.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados a la entidad Responsable, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial del documento entregado en garantía del fiel cumplimiento de este Convenio.

En el caso que la entidad Responsable incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO
Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica.

Dicha certificación procederá SÓLO una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución de proyecto, en consecuencia la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la entidad Responsable. Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

DUODÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.
Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio se redacta en TRECE (13) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Las Bases del Concurso; y 5) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello.

El nombramiento de Don RICARDO FIGUEROA CASTRO, como Director(S) Regional del Instituto, consta en ResoluciónTR Nro. 75 del 13/03/2011, del Instituto Nacional de Deportes de Chile

La personería de Don(ña) ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERON para comparecer en representación de la entidad Responsable consta del siguiente documento: SENTECIA DE PROCLAMACION de fecha 25/11/2008 otorgado por DFL/27-18992/91.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES * DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA * CHILE

RICARDO FIGUEROA CASTRO
Director(S) Regional Metropolitana
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

ALEJANDRO ISIDORO ALMENDARES CALDERON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS